



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, siendo las siete horas con cuarenta y nueve minutos del día viernes quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora y Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo Administración 2024-2027.-----

El Presidente dice: Esta es la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027 que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar lista de asistencia. -----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	ausente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Manica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 11 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.-----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **siete horas con cincuenta y uno minutos** del día **viernes quince del mes de noviembre** del año **dos mil veinticuatro**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom center)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de La Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;
- V. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Hace uso de la voz el C. Jorge Alberto Portilla Manica Séptimo Regidor: Muy Buenos días con su permiso señor presidente síndico regidores secretario primero que nada solicito que con fundamento en el artículo 99 fracción segunda que nos representa en esta sesión se realice la votación nominal hago uso de la voz en este momento para espesar puntualmente lo siguiente como es sabido del Cabildo es un órgano colegiado que conforme a la ley de los municipios del Estado de Quintana Roo y al reglamento interior del Ayuntamiento de Tulum tiene no solo derechos Sino también responsabilidades que debemos de observar en esta orden ideas tengo bien expresar con firmeza que los temas a probar el día de hoy son la acción aplicativa directa de a la economía de los ciudadanos pues principalmente se refiere al incremento de impuestos y esto resulta en la necesidad de considerar previamente todas las consecuencias que esto tendrá al momento de su ejecución dicho esto y con el debido respeto me abstendré de votar del acuerdo de esta sesión extraordinaria en primer lugar considero que no se ha cumplido con el proceso adecuado derivado que no existieron mesas de trabajo previas donde se hiciera de conocimiento claro y preciso la exposición de motivos tal como lo marca el artículo 40 del reglamento interior del Ayuntamiento de Tulum, Sin más por el momento es cuánto.

Hace uso de la voz el C. Eugenio Barbachano Losa Quinto Regidor: buenos días, a mi si me gutaria hacer comentario respetando siempre la voz la oportunidad democrática que se nos da acá de discrepar un poco con esa postura por dos razonamientos elementales el primero es que en la sesión anterior acabamos de oír una serie de descuentos estímulos y subsidios históricos para la sociedad históricos para la comunidad y en eso creo que estamos todos de acuerdo por lo menos la gran mayoría de que eso es justo lo que necesita la sociedad que vive acá que radica acá y que está viviendo la explosión en crecimiento que ha venido históricamente con un desorden y con unas carencias paupérrimas de las que la ciudadanía se ha visto afectada por lo cual esos descuentos subsidios y apoyos que se da por parte de la administración municipal sin duda son, son para celebrarse y muy bienvenidos por la sociedad y en cuanto algún supuesto incremento de impuestos yo no lo veo así diría yo que si hay un incremento que es para la gente que está viniendo de afuera quizás apostando en el futuro de Tulum ahora que tenemos aeropuerto y tren y una marca de de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



artículo 115 constitucional de que en vez de que nosotros como ayuntamiento hagamos el programa de desarrollo urbano de Tulum que nosotros somos los que vivimos aquí y lo hagan en un escritorio en la Ciudad de México donde están diciendo que van a parar el desarrollo pero yo no sé si tú ya viste ese programa de desarrollo urbano mi querido mi querido regidor pero en ese programa de desarrollo urbano le están dando densidad a las zonas donde está el caos de desarrollo de nuestro municipio de Tulum y quisiera saber a dónde le están dando densidades de construcción en estas regiones quién va a meter los servicios lo vamos a meter nosotros como ayuntamiento o lo van a meter los desarrolladores que por ley nosotros debemos de cumplir cualquier desarrollador en la ley de fraccionamiento del del Estado y del municipio de Tulum y qué quiere decir eso que un desarrollador que haga un fraccionamiento pues no tiene que brindar a nosotros como ayuntamiento guarniciones banquetas luz eléctricas subterráneas drenaje todos los servicios y les están dando densidad a una zona donde nos va a costar a nosotros como como ciudadanos tulumenses y a nosotros como ayuntamiento el poder brindar todos esos servicios a unas áreas que se han venido desarrollando este de una forma anárquica y yo no considero justo que por decir una cosa eh una persona que va a que compró una hectárea a mí que me digan cuánto dinero tiene que invertir para darle servicio a esa a esa a ese desarrollo lo vamos a hacer nosotros como el eso es lo que nosotros debemos como Cabildo tenemos que vigilar y ver porque todo eso impacta en el en la en la Hacienda de nosotros como municipio está bien que se recaude más estoy de acuerdo pero que también se vea de que es de que esa obra la llevemos nosotros compañeros compañeros presidente compañeros secretarios compañera sísnico compañeros regidores Cómo está el anterior plan municipal de desarrollo el PDUY Cómo va a estar cómo está el actual que hizo la Federación porque ni siquiera lo hizo el municipio entonces nosotros respetamos a la Federación no estamos en contra de la Federación pero en la Federación lo están haciendo en un escritorio sin conocer el territorio de Tulum es más no hubieron los las mesas de trabajo no hubieron las mesas de trabajo de la elaboración de ese famoso programa de desarrollo urbano cuáles eran las mesas de trabajo a la que nosotros nos invitaron para participar era un corredor era el programa de desarrollo urbano del corredor tulum Coba esa era nunca se abrió el programa de desarrollo urbano de Tulum entonces no estoy en contra estoy a favor de que tu look crezca y crezca ordenadamente pero si estoy en contra que el Ayuntamiento cargue con los gastos de urbanización de áreas que debieron de haber sido este atendidas por quienes lo desarrollaron entonces este eso es básicamente no es un tema más allá si no es unas es que hay que ir cuidando las formas y se lo pido por favor secretario que nos convoques a la A estas situaciones para que no pase lo que está pasando el día de hoy porque lo que dijo mi amigo este Eugenio que es amigo de muchos años y que también es un enamorado de Tulum y que la misma preocupación que tiene él y que tenemos todos aquí pues queremos llevar a buen plan a buena a buena orilla a buen término a buen puerto Se esté dando pero sí estamos en contra de lo que se esté haciendo mal de acuerdo a lo que usted nos manda al análisis a la A las regidurías entonces este pues no tengo más que decir, que estamos avanzando.

Tempo
[Handwritten signatures and notes in blue ink]

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el **Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;** quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **mayoría** de los Municipales presentes asintieron por su **afirmativa**.-----

[Handwritten signatures in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de La Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando Cuarto y Quinto así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron por la afirmativa.

-El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

-----Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXXIII, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, inciso a), 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas verticales]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*
- V. Que son facultades de la Legislatura del Estado de conformidad al artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, decretar las leyes de hacienda de los Municipios, por lo que se hace necesario presentar a consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo

Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Segundo. La Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE.

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, la cual se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio, es la base de la estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función es mantener atendidas las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

Nuestra autonomía se encuentra manifiesta en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan. Esta garantiza la administración libre de su hacienda,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



De lo anterior, surgió de la necesidad de dotar de mayor competencia tributaria a los gobiernos municipales que les aseguran obtener mayores recursos que les permitieran cumplir con sus obligaciones gubernamentales para con la población.

Con la mencionada contribución se confirmó la autonomía municipal y se garantizó la administración libre de su hacienda. De esta manera, nació el ISABI como una contribución que cumple con todas las bases y principios que nos enmarca la propia Constitución General, privilegiando el concepto de recaudación en los Municipios de la entidad en donde la base de cobro se constituye a partir de la traslación de bienes inmuebles de tal manera que los gobiernos municipales fortalezcan su atribución recaudatoria.

El Municipio de Tulum ha cobrado por este impuesto una tasa de aplicación de 3% sobre el valor del inmueble. Sin embargo, este Municipio experimenta un crecimiento significativo, lo que genera la necesidad de orientar mayores recursos al cumplimiento de las obligaciones constitucionales primigenias y más importantes de su gobierno para incrementar la inversión en obra pública, servicios públicos y desarrollo social, elementos importantes para generar el bienestar de nuestro pueblo. En ese sentido, es apremiante que el gobierno ejecute una actividad fiscal de una manera más efectiva, con el único fin de generar mayores recursos que le permitan atender la atención y los servicios que requiere la comunidad tulumense, por lo que es importante incrementar esta tasa al 4% sobre el valor del inmueble objeto de traslación de bienes inmuebles.

En el artículo 65, se propone la inclusión del cobro por la expedición del permiso para circular sin placas de circulación, así como de la constancia de no infracción en la ley de hacienda municipal, esto con la finalidad de normar dicha expedición por parte de la autoridad correspondiente en materia de tránsito.

En el artículo 78, fracción V, es importante establecer un monto mínimo y un máximo en la expedición de la constancia de terminación de obra, para tener un margen por la autoridad para hacer el cálculo de su cobro en función de lo que representa la prestación del servicio.

En cuanto al texto del artículo 83, se hace necesaria la modificación de las fracciones I, II y III, con el propósito de prever que para la autorización del régimen de propiedad en condominios por tipo de construcción, es necesario hacer modificación en las tarifas por estos permisos tomando en cuenta que los costos actuales no ayudan a tener una buena recaudación y los constructores evitan hacer el trámite y construir de manera irregular, al tener costos más asequibles se pretende regular el



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar sus metas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 115, fracción IV, que: *“Los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”*. Además, establece que: *“...Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”*, en este orden de ideas corresponde a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios con la finalidad de que dichos entes cuenten con un ordenamiento jurídico que cumple con las formalidades ley exigidas.

El Municipio libre Asimismo, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, postulado que permite que los Municipios administrarán libremente su hacienda ciñéndose al marco normativo aplicable, como lo prevé el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 153 de la Constitución Local, misma que establece: *“Los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente”*.

Con la finalidad de actualizar nuestro marco normativo en materia hacendaria, este Municipio se permite en el impulso de diversas modificaciones a esta norma con la finalidad de robustecer y actualizar este ordenamiento que sirve de base para sustentar las actuaciones y funciones de las autoridades de este Municipio, impulsando las siguientes:

Se propone la modificación al artículo 50 de la Ley de Hacienda del Municipio, con la finalidad de prever un aumento en su tasa, previendo que el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se ha contemplado en la Ley de Hacienda de los Municipios de nuestro Estado desde el año de 1997, estableciendo las bases para su aplicación por parte de los Ayuntamientos teniendo como sustento la propia Carta Magna.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



gremio de construcción e inmobiliario, y a su vez, para prever que en la autorización de la subdivisión, es necesario hacer modificación en las tarifas por estos permisos tomando en cuenta que los costos actuales no ayudan a tener una buena recaudación y los constructores evitan hacer el trámite y construir de manera irregular, al tener costos más asequibles a su naturaleza, por lo que en consecuencia, se pretende regular el sector de construcción e inmobiliario en este rubro.

Con la finalidad de que los conceptos por el cobro de alineación de predios y expedición de constancias de uso de suelo y número oficial de los predios se actualicen en sus montos y de esta manera se fortalezca la facultad recaudatoria de la autoridad municipal, se modifican las fracciones I, II y III del artículo 93 de esta ley hacendaria. Igualmente, en la fracción VII, inciso a), se adiciona el término fusión, convirtiéndose en el concepto denominado "por la subdivisión y fusión de predios". Respecto del inciso d) de la misma fracción VII, se agrega el concepto "Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cédula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancia de construcción, certificación de cédula catastral o información catastral por escrito", en razón de constituir servicios que solicitan los contribuyentes y que no se tienen contemplados en esta ley, otorgando mayor certeza en sus funciones a la Dirección de Catastro Municipal. De la misma forma, en este dispositivo, se agregan las palabras apeo y deslinde por ser necesario a los tramites que se realizan en la Dirección de Catastro Municipal.

De igual forma, en el contenido del artículo 97, se propone la inclusión como requisito para la expedición de las Licencias de Funcionamiento, la instalación de cámaras de vigilancia hacia la vía pública, para lo cual, se deberá acreditar Carta responsiva en la que se especifique que el establecimiento cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia exterior que tenga conexión con el Centro de Monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con la finalidad de prevenir situaciones de interés público y de los mismos particulares al poder tener una conexión con seguridad pública municipal, con lo cual se atiende nuestra estrategia de seguridad denominada blindaje Tulum y con el firme objetivo de disminuir la comisión de delitos de alto impacto como los homicidios, y feminicidios, en donde el bien jurídico tutelado es la vida de las personas, teniendo como objetivo común, la paz de la ciudadanía.

En relación con el artículo 101, Se contempla el incremento de las horas extras en un promedio de 3 a 4 U.M.A por cada giro comercial, con la finalidad de obtener una mayor recaudación en este rubro, con lo que se hará posible una mayor fiscalización en los establecimientos para verificar que los comercios cumplan con los horarios establecidos por la ley.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Es importante que exista una armonía de este ordenamiento con la Ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Quintana Roo con la finalidad de replicar los horarios de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, con lo que se hará posible tener mayor certeza para con los establecimientos expendedores de estos productos en el municipio, al igual que para el personal y su función que realiza respecto de la verificación del cumplimiento de los horarios permitidos, es por tal motivo que se agrega el artículo 101 bis.

Con respecto al artículo 111, se considera necesario incluir como parte de certificados a expedir por parte de la Autoridad Municipal a la Constancia de No Adeudo de Derecho de Saneamiento Ambiental, con el objetivo de constituir un documento que sirva para dar la certeza a los contribuyentes que se encuentran al corriente del pago de este derecho, y puedan exhibirlo ante otras autoridades. Igualmente se prevé el establecimiento del cobro por certificados médicos y certificados prenupciales a favor de las arcas de este municipio.

En cuanto hace al artículo 115, se propone modificar su conformación con la finalidad de incrementar la recaudación por concepto de anuncios que adhieran en los vehículos que sirven para la prestación de servicio de transporte público, aunado al hecho de que en un futuro inmediato se toma en cuenta la posibilidad de nuevas rutas del transporte y sus paraderos.

En el artículo 122, con la finalidad de especificar a la autoridad competente y delegar en la Dirección de Ingresos para que lleve a cabo el seguimiento y vigilancia de la limpieza de los lotes baldíos, cuando éstos no sean atendidos por sus propietarios. De la misma manera, se faculta a la Dirección de Ingresos para hacer el requerimiento correspondiente a los propietarios.

En ese orden, se propone el aumento de la multa por no cumplir con la disposición municipal, para generar la concientización de los problemas sociales, de seguridad, salud y ambientales que ocasionan al no realizar la limpieza en los tiempos determinados para ello. El concepto también se incrementa debido a los costos que se genera al atender un incendio y movilizar al personal y equipo necesario para atender una contingencia.

En el artículo 123, se propone el incremento del derecho, cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles por los costos y gastos que implica la realización de estas acciones de limpieza de predios. En este mismo numeral se establece que en caso de que hubiere reincidencia en la negativa de desmonte, desyerbado o limpieza de predios baldíos por parte de sus propietarios, se cobrará un 25% adicional. Asimismo, en el mismo artículo se prevé que será la Dirección de Ingresos el área ante la cual, se pagará la multa respectiva.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



En los artículos 125 y 128, derivado del cambio de denominación del área en el Reglamento de la Administración Pública, se modifica el término Secretaría de Seguridad Pública Municipal por Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

En el artículo 127, se modifica el texto relativo a los servicios de autoridades de seguridad pública, y se actualizan sus condiciones y desde luego sus montos, estableciendo que, por el servicio de 08 horas diarias por un policía de escala básica sin portación de arma se pagará mensualmente 300 U.M.A. y por el servicio de 08 horas diarias por un policía de escala básica con portación de arma se pagará mensualmente 350 U.M.A. ante la Dirección de Ingresos del Municipio.

De igual manera, en el numeral 128, se propone establecer que el servicio especial enunciado en el artículo 127 de la propia ley se hará ante la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en coordinación con la Dirección de Ingresos del Municipio.

En el artículo 135, se sugiere establecer un monto mínimo y un monto máximo en el costo del permiso o dictámenes emitidos por la dirección de sustentabilidad ambiental con la finalidad de obtener una mayor recaudación y a su vez, regularizar a la mayoría de los establecimientos que deben contar con esos permisos para operar de manera adecuada

En el artículo 156 fracción I, es indispensable contar con multas de mayor valor, debido a que las infracciones de carácter fiscal, deben ser ejemplares al sancionar a los contribuyentes por no realizar los trámites administrativos de licencia de funcionamiento, así como el pago de sus obligaciones, actualmente la autoridad al momento de calcular los montos tiene como base el Código Fiscal Municipal, sin embargo, es necesario armonizar los montos máximos y mínimos en nuestra ley hacendaria para no generar confusión por parte del contribuyente, al momento de ser acreedor a una multa.

En el mismo numeral, se propone modificar la palabra ecología por sustentabilidad ambiental por ser la denominación correcta en el reglamento de la administración pública, y se elevan las multas teniendo como máximo 500 UMA, con la finalidad de atender y contrarrestar la problemática actual del maltrato animal, y generar conciencia de prevención del maltrato a través de esta figura. No obstante, lo anterior, para esta regulación es importante mencionar que se toma en consideración que una conducta puede generar diversas infracciones, sin embargo, es oportuno mencionar que la multa puede ser acumulable hasta las 1000 U.M.A.

[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho]

[Firma manuscrita en azul]

[Firma manuscrita en azul]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



En el mismo artículo, se propone agregar un monto mínimo y máximo para las multas por violación de sellos por clausura, para que la autoridad pueda determinar una multa por una mayor afectación dependiendo del tamaño de la obra realizada sin que haya mediado autorización de la autoridad municipal.

En la misma disposición, se considera importante generar una concientización de la prevención de accidentes generados por conducir bajo la influencia del alcohol, o de alguna droga, por lo que se agrega la multa por infracción por motivo de manejar bajo los influjos del alcohol y por el uso de narcóticos.

Con fundamento en lo expuesto, quienes integramos este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 50. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **4%** al valor del inmueble.

Artículo 65. ...

I. a VI. ...



VII. Por la expedición de permiso para conducir sin placas de circulación por 30 días naturales 10 U.M.A.

VIII. Por la constancia de no infracción 4 U.M.A.

Artículo 78. ...

TARIFA

I. a IV. ...

...

V. Constancia de terminación de obra,
por m2.

De 0.27 a 1.5 U.M.A.

...

VI. a XVII. ...

Artículo 83. ...

TARIFA

I. Por la autorización del régimen de propiedad en condominio por tipo de construcción:

a) Interés Social

7 U.M.A por unidad privada.

b) Medio

14 U.M.A. por unidad privada

c) Residencial

19 U.M.A. por unidad privada.

d) Comercial en Zona Hotelera

23 U.M.A. por unidad privada.

II. Por la autorización subdivisión o fraccionamiento de predios de tipo general:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



a) Cuando resulten 2 lotes:	11 U.M.A.
b) Cuando resulten más de 2 lotes, por cada lote excedente:	9.3 U.M.A.
III. Por la fusión de predios en general:	
a) Por la fusión de 2 lotes, por unidad privativa.	11 U.M.A.
b) Por cada lote que exceda de 2, por unidad privativa	9.3 U.M.A.

Artículo 93. ...

...

I. Alineación de predios:

a) En las zonas urbanas y residenciales denominadas "A" por la clasificación catastral:

1. Con frente hasta 20 metros: 7 a 23 U.M.A.

2. Con frente de más de 20 metros y hasta 40 metros lineales :18 a 34 U.M.A.

3. Por cada metro adicional a los 40 metros de frente: 0.4 U.M.A.



b) En las zonas suburbanas y fuera de las zonas residenciales denominadas "B" por la clasificación catastral:

1. Con frente hasta 20 metros: 7 a 18 U.M.A.

2. Con frente de más de 20 metros y hasta 40 metros lineales: 7 a 21 U.M.A.

3. Régimen en condominio por metro lineal: 1 U.M.A.

II. Expedición:

a) Del número oficial 11 U.M.A.

b) De la placa 14 U.M.A.

III. a VI. ...

VII. ...

a) Por la subdivisión y fusión de predios:

1. a 3. ...

b) a c). ...

d) Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cédula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancia de construcción, certificación de cédula catastral o información catastral por escrito 6.06 U.M.A.

e) a n) ...

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



o) Por verificación de predios para uso y destino de uso de suelo 4 U.M.A.

p) Asignación de nomenclatura a fraccionamientos 37.70 U.M.A.

q) Por la búsqueda y expedición de copias certificadas de documentos que emita la Dirección de Catastro: 1 U.M.A.

r) Inspección de predios a petición del promovente para modificaciones y/o aclaraciones de obras 15 U.M.A.

s) Identificación y numeración oficial 6.5 U.M.A.

La tramitación con carácter de urgente se podrá cobrar hasta en tres tantos los cobros de la tarifa.

Artículo 97. ...

I. a VIII. ...

IX. Carta responsiva en la que se especifique que el establecimiento cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia exterior que tenga conexión con el Centro de Monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

...

...

...

La autoridad municipal y/o la Dirección de ingresos podrá hacer la excepción de la conexión del sistema de cámaras, tratándose de pequeño comercio. en caso de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



presentar el giro comercial relacionado a la venta de bebidas alcohólicas será requisito indispensable.

Artículo 101. ...

	TARIFA
I. Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas alcohólicas:	De 27 a 58 U.M.A.
II. Restaurantes, fondas, loncherías, minisúper y demás en que se expendan bebidas alcohólicas:	De 4 a 30 U.M.A..
III. Otros establecimientos que vendan alimentos sin bebidas alcohólicas, excepto cerveza:	De 2 a 46 U.M.A.
IV. Tiendas departamentales y/o supermercados, tiendas de conveniencia de cadena nacional en que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado.	De 27 a 58 U.M.A.

Artículo 101. BIS. Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas se clasifican en dos grupos en razón de su lugar de consumo y deberán observar los horarios de funcionamiento establecidos en la presente ley, siendo los siguientes:

I. Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo en otro lugar como:

a) Minisúper, tienda de autoservicio mayor y tienda de conveniencia, solo podrán ofrecer y vender sus productos en horario ordinario, de lunes a sábado de las 09:00 horas a las 22:00 horas y el domingo de las 09:00 horas a las 17:00 horas. Y en horario extraordinario de lunes a sábado de las 22:00 horas a las 00:00 horas del día siguiente.

b) Las fábricas, micro fábricas, agencias y depósitos. Los horarios para que los establecimientos contenidos en el presente inciso abastezcan y realicen las maniobras de carga y descarga a los contenidos en el inciso a) del presente artículo, estarán a lo dispuesto por la ley y reglamento en la materia.



II. Establecimientos que expenden u ofrecen bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar:

a) **Restaurante:** en horario ordinario, de lunes a domingo de las 10:00 horas a las 23:00 horas. En horario extraordinario, de lunes a domingo de las 23:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente.

b) **Restaurante-Bar:** Venta de bebidas alcohólicas con alimentos obligatoriamente en horario ordinario, de lunes a sábado de las 10:00 horas a las 23:00 horas, y el domingo de las 10:00 horas a las 17:00 horas. En horario extraordinario, de lunes a sábado de las 23:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y el domingo de las 17:00 horas a las 23:00 horas.

Cuando operen este tipo de establecimientos en horario extraordinario, no será obligatorio el consumo de alimentos con bebidas alcohólicas, pero el vendedor deberá garantizar la disponibilidad de alimentos al público.

c) **Bar:** en horario ordinario, de lunes a domingo de las 12:00 horas a las 23:00 horas. En horario extraordinario, de lunes a sábado de las 23:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente.

Artículo 111. ...

TARIFA

I. a VIII.
IX. Constancia de No adeudo de Derecho de Saneamiento Ambiental.	4 U.M.A.
X. Certificados médicos generales:	1 U.M.A.
XI. Certificados médicos prenupciales	3.66 U.M.A.
XII. Otras constancias y certificaciones no indicadas.	4 U.M.A.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Queda facultada la autoridad municipal a través de la **Dirección de Ingresos**, para otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que padezcan de alguna enfermedad terminal, carezcan de recursos económicos, cuenta con alguna capacidad diferente, previa acreditación de dicha condición.

Artículo 115. ...

I. ...

II. **Anuncios adheribles colocados en vehículos de servicio público, por vehículo anualmente por metro cuadrado:**

- a) **En el exterior del vehículo 58 a 139 U.M.A.**
- b) **En el interior del vehículo 8 a 15 U.M.A.**
- c) **En las estructuras y/o soportes de los paraderos de transporte público: 60 a 130 U.M.A.**

III. a XXXVI. ...

...

...

...

Artículo 122. Si los propietarios o poseedores de solares o predios referidos no cumplieran con la disposición anterior, el Municipio, por conducto de la **Dirección de Ingresos** solicitará la limpieza o en su caso, construirá las bardas necesarias para delimitar el mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



La **Dirección de Ingresos** podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmonte o desyerbado. En caso de no cumplirse el

artículo 121, o con el requerimiento formulado por la **Dirección de Ingresos**, ésta podrá por sí misma o mediante la contratación de terceros efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios de los bienes inmuebles están obligados a cubrir íntegramente la prestación del servicio a la autoridad municipal, misma que impondrá una multa de **164 a 274 U.M.A. por metro cuadrado.**

Artículo 123.- Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los derechos por metro cuadrado, de **0.55 U.M.A. En caso de reincidencia se cobrará un 25% adicional a la multa aplicada.**

El pago de las obligaciones establecidas, deberán de ser realizadas en un término de quince días de manera conjunta con la multa correspondiente ante la **Dirección de Ingresos** una vez hecha la notificación, mediante las formas que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, o en su caso, las aprobadas por la autoridad fiscal municipal.

CAPÍTULO XX

**DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.**



Artículo 125. El objeto de este derecho es el servicio especial prestado por convenio o contrato que realice la **Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana**.

Artículo 127. Este derecho se causará y pagará en la **Dirección de Ingresos**, a más tardar el día hábil siguiente a la firma del convenio, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Por el servicio de 08 horas diarias por un policía de escala básica sin portación de arma se pagará mensualmente.	300 U.M.A.
Por el servicio de 08 horas diarias por un policía de escala básica con portación de arma se pagará mensualmente.	350 U.M.A.

Artículo 128. Las personas físicas o morales que requieran del servicio especial lo solicitarán por escrito ante las oficinas de la **Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana** en coordinación con la **Dirección de Ingresos** indicando número de personal requerido, fecha de inicio y terminación del convenio, domicilio donde se prestará el servicio, nombre y denominación o razón social del solicitante, domicilio del mismo.

Artículo 135. ...

I. a V. ...



VI. Validación del Dictamen de Impacto Ambiental, expedido por autoridad competente, incluyendo el área total de construcción, por m², se causará el derecho de 0.10 U.M.A. a 40 U.M.A.

VII. Dictamen de Impacto Visual, se causará a razón de 30 U.M.A. a 150 U.M.A.

VIII. Por autorización municipal en materia de impacto y riesgo ambiental para la instalación y/o colocación de estructuras y antenas de telecomunicaciones, se cobrará a razón de:

I. 0 a 10 metros de altura: 354 U.M.A.

II. 11 a 20 metros de altura: 442 U.M.A.

III. 21 a 30 metros de altura: 477 U.M.A.

IV. 31 metros de altura en adelante: 535 U.M.A.

IX. Expedición del dictamen y/o verificación de impacto de ruido permisible, se causará el derecho de 20 a 100 U.M.A.

Este derecho es aplicable a todo tipo de evento que utilice medios o fuentes de sonido.

Artículo 156. ...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CONCEPTO	TARIFA EN U.M.A. MINIMO	TARIFA EN U.M.A. MÁXIMO
I. ...		
a) Por no presentar las manifestaciones, declaraciones, licencia de funcionamiento, avisos a la autoridad municipal que exijan las disposiciones fiscales, y por no incluir en las manifestaciones para su inscripción, las actividades por las que sea contribuyente habitual.	50	250
b) Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección o auditoría, o por no suministrar los datos, informes, documentos o demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores y supervisores.	50	250
c) Por no enterar contribuciones los impuestos especiales, derechos productos y aprovechamientos, en la forma y términos que establecen las disposiciones fiscales, sobre la suerte principal del crédito fiscal.	50	250
II. ...		
III. ...		
a). a h).

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink.]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



i). Violar sellos de obra suspendida u obra clausurada.	50	800
j). a u).
v). Por no contar con restricciones mínima, altura máxima, porcentaje mínimo de ocupación (C.O.S), coeficiente del uso de suelo (C.U.S) densidad (vivienda, departamento, estudio, cuarto, local, comercial, cajones de estacionamiento).	18.42	2763.19
IV. a VII.
VIII. EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.		
a) Por causarles la muerte a los animales utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento.	100	500
b) Por realizar sacrificios de animales empleando métodos diversos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.	100	500
c) Por realizar cualquier mutilación física u orgánica que no se efectuó por motivos fundados de salud y seguridad, exceptuando la ovario-histerectomía y castración, los cuales deberán realizarse por personal capacitado.	100	500
d) Por privación de aire, luz, alimento, agua, espacio,	100	500

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



abrigo contra la intemperie, cuidados médicos higiene y alojamiento adecuado, acorde a su especie que cause o pueda causar daño a la vida normal o integridad física de un animal, así como mantenerlos confinados en áreas donde no puedan moverse.		
e) Mantener a los animales atados por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el mismo, incluyendo el aislamiento de animales.	100	500
f) Por dejar solos y encerrados a los animales dentro de vehículos particulares o cualquier otro medio de transporte, por cualquier espacio de tiempo y que con ello se cause sufrimiento o daño para el mismo.	100	500
g) Por realizar actos de perversión sexual y conductas anormales efectuados por un ser humano a un animal o valiéndose del mismo.	100	500
h) Por suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que causen o puedan causar daño o muerte animal.	100	500
i) Por hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica.	100	500
j) Por realizar actividades de adiestramiento utilizando métodos antinaturales o	100	500

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Ump' circled]

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



técnicas crueles que afecten la salud física del animal.		
k) Por el abandono intencional o negligente de animales en lugares deshabitados o en la vía pública.	100	500
l) Por transportar a los animales en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello.	100	500
m) Por llevar animales atados a vehículos de motor en marcha.	100	500
n) Por la utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales.	100	500
o) Por realizar todo hecho, acto u omisión que ocasione dolor, sufrimiento, pongan en peligro la vida, salud o integridad del animal que afecten su bienestar o alteren su comportamiento natural.	100	500
p) Utilizarlos en manifestaciones, mítines, protestas, marchas, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la integridad física del animal.	100	500
q) Por la utilización de animales silvestres y/o domésticos para la celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados con	100	500

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Tulum' and '7/11']

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos. En caso de reincidencia además de la multa impuesta por la autoridad, el infractor deberá realizar horas de servicio comunitario.		
--	--	--

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RESPETUOSAMENTE, SOLICITAMOS SE SIRVA:

ÚNICO. Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 15 días del mes de noviembre del año 2024; firmando al margen y al calce quienes integran el Honorable Ayuntamiento que intervinieron en la aprobación de la presente iniciativa.

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

TULUM, QUINTANA ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Tercero. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

Cuarto.- Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de proyecto de reforma a la Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múñicipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: En virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

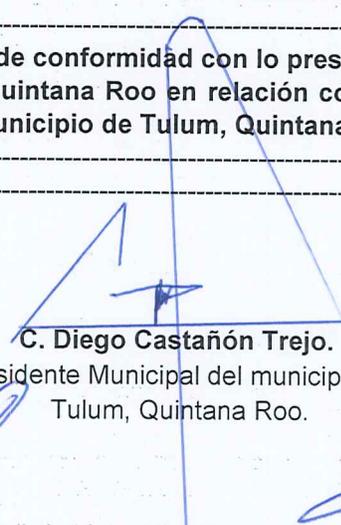


Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



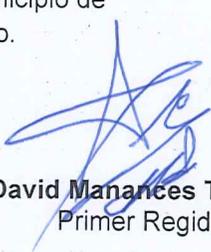
diciendo: Siendo las ocho horas con catorce minutos del día viernes quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----


C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Susan Janeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.


C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Johnny Monsreal Padilla.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro.